ORDENANZA Nº 2595

VISTO: la necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos; y

CONSIDERANDO: I) Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

II) Que es intención de esta Administración implementar una serie de operatorias financiadas con recursos públicos que posibiliten paliar el déficit habitacional existente.

III) Que esta operatoria consiste en un plan de viviendas destinado a familias adjudicatarias del programa APIC y/o a familias que se encuentren en situación de riesgo habitacional, quienes participarán en la edificación de las mismas.

IV) Que esta administración facilitará los materiales de construcción provenientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Viviendas, los que aporte este Municipio y los que sean necesarios para la finalización de las viviendas.

V) Que dicho Plan comprenderá la construcción de viviendas de 1 un dormitorio de 38 m^2 y de 2 dormitorios de 59,63 m^2.

VI) Que los adjudicatarios de dicho programa deberán reintegrar al Municipio el monto equivalente a 720 bolsas de cemento, hasta en 240 cuotas mensuales.

VII) Que los beneficiarios de APIC deberán reemplazar la vivienda actual por la del NUEVO PLAN DE VIVIENDAS

Por todo ello el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el NUEVO PLAN DE VIVIENDAS, el que será destinado a beneficiarios del Programa APIC, para reemplazo de la vivienda actual, y/o a familias en situación de riesgo habitacional, según lo determine la Secretaría de Desarrollo Social.-

Art. 2º: La operatoria se llevará a cabo con materiales de construcción aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros. La mano de obra necesaria para la construcción de las viviendas será aportada por cada beneficiario la unidad adjudicada. En los casos que se determine incapacidad de aportar la mano de obra para la construcción de la vivienda la Municipalidad le proveerá la misma, previa determinación de la Dirección de Vivienda y la Secretaria de Desarrollo Social de ésta ciudad.-

Art. 3º: Para el caso que los adjudicatarios fuesen Beneficiarios de APIC éstos aportarán el terreno donde se construirá la unidad habitacional. En el caso de que fuesen los beneficiarios familias que se encuentren en situación de riesgo habitacional según determine la Secretaria de Desarrollo Social mediante informe socioeconómico realizado por personal técnico de la misma, sin propiedad de terreno, el municipio otorgará el mismo, teniendo que aportar el adjudicatario/s el valor de 100 bolsas de cemento al tomar posesión de la vivienda.

Art. 4º: Los adjudicatarios deberán aportar al municipio el monto equivalente a 720 bolsas de cemento, calculado según el valor de la bolsa de 50 kg HOLCIM y/o similar de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Limitada. El reintegro deberá efectuarse hasta en 240 cuotas mensuales, con un monto mínimo por cuota equivalente a 3 bolsas de cemento, desde el momento de la posesión de la vivienda.

Art. 5º: La dirección de Viviendas Municipal será la responsable de la ejecución, seguimiento y dirección técnica de la obra.

Art. 6º: Forma parte de la presente ordenanza la documentación técnica, que se adjunta en anexo I, especificándose los materiales utilizados para la construcción como así también los planos correspondientes a las distintas tipologías de viviendas.

Art. 7º: Las unidades habitacionales destinadas al reemplazo de viviendas de APIC, serán adjudicadas por sorteo, previa inscripción en el registro de interesados, debiendo cumplimentar lo establecido en el Art. 8º de la presente, teniendo prioridad de adjudicación los beneficiarios de APIC o sus herederos.

Art. 8º: Para inscribirse por el Reemplazo de vivienda de APIC, los interesados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Habitar el inmueble con un lapso que supere los 6 meses anteriores a la fecha de inscripción y ser el propietario o heredero del mismo.
- Asumir el compromiso de demolición de lo que hubiera construido en su lote.
- Aporte Total de Mano de Obra, con aprobación de la Dirección de Vivienda Municipal.
- Disposición de un espacio temporal para habitar por el período de tiempo en que se realice la construcción de la unidad habitacional del programa NUEVO PLAN DE VIVIENDAS.

Art. 9º: Quienes resulten beneficiarios del plan deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del Título, Boleto de compraventa o documento que acredita la propiedad del Inmueble y que habite o posea el mismo. De este apartado quedan excluidas las familias que no sean beneficiarias del programa APIC.
- Copia del Documento de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
- Informe Socio Económico, confeccionado por la Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad.
- Declaración Jurada asumiendo el compromiso de demolición y construcción de la nueva vivienda.

Art. 10º: En caso de renuncia a la adjudicación de la vivienda o desadjudicación por incumplimiento de lo establecido en la presente o por los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo para la ejecución de la obra, se readjudicará por sorteo a quienes reúnan los requisitos.

Art. 11º: En Caso de Fallecimiento de los adjudicatarios, los herederos deberán presentar la documentación correspondiente en un lapso no mayor a 90 días.

Art. 12º: CREASE EL FONDO DE RECUPERO DE MATERIALES, el cual se compondrá de los ingresos provenientes de las cuotas que abonen los beneficiarios del NUEVO PLAN DE VIVIENDAS, y que se destinará a la compra de materiales de la construcción para planes de viviendas municipales.

Art. 13º: El recupero de los fondos será imputado en la cuenta 1-02-02-01-01-01-00 "Reintegro Ayudas Sociales"; del Cálculo de Recursos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-